



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7 fracción IV, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 9 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, se dio lectura de la terna de profesionistas en derecho que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentada por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Dicho asunto fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones a la Comisión de Justicia de esta H. XVI Legislatura del Estado, quien en términos de lo que establece el artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, es competente para realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las propuestas de designación de los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efectos de su aprobación o rechazo por la Legislatura.

Los nombres de las personas que integran la terna de profesionales del Derecho para ocupar el cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo son los siguientes:

TERNA:

- 1. TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO;**
- 2. RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA, Y**
- 3. LAURA MARIBEL GÓMEZ BASTO.**

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En fecha dos de julio del año dos mil quince fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18, y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de cuyo contenido se desprende la imperativa de que la Federación y las legislaturas locales contemplen un sistema de justicia penal para adolescentes, al igual que se facultó al Congreso General para expedir la legislación nacional en la materia.

El objeto de la reforma constitucional en cuestión, fue adecuar la justicia para adolescentes, a la doctrina de protección integral de la infancia y a los instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos del Niño, que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos específicos dada su



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

condición de personas en desarrollo; deviniendo de lo anterior la imperante necesidad de un cambio de paradigma que deje atrás la concepción tutelar, erigiendo en cambio uno garantista de protección integral de los derechos.

Consecuentemente, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, cuyo artículo transitorio tercero, estableció la vigencia de las leyes estatales que en ese momento regían, únicamente para el efecto de que, los procesos que se hubieran iniciado encontrándose vigentes dichas legislaciones, siguieran su curso con arreglo a las mismas, hasta su conclusión.

En ese tenor, con el objetivo de armonizar la legislación estatal vigente, con el Sistema Nacional Integral de Justicia para Adolescentes, y garantizar una certeza y unidad legislativa, cuyo resultado es dar mayor seguridad jurídica a los gobernados, en fecha 14 de diciembre del año 2021 a través del Decreto 180 expedido por la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, relativos al Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, y se abrogó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, trasladando a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, las disposiciones relativas al procedimiento aplicable al nombramiento de las personas titulares de la Magistraturas Especializadas en Justicia para Adolescentes, quedando los artículos de la siguiente manera:

**“Sección Quinta
De la Justicia Para Adolescentes.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 73-Bis. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, es el conjunto de órganos jurisdiccionales y procedimientos que garantizan el proceso especializado para adolescentes y la ejecución de las medidas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, a efecto de maximizar los derechos de los adolescentes y de minimizar los efectos negativos de la aplicación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Artículo 73-Ter. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura en el ámbito de sus competencias, constituirán los Tribunales y Juzgados que requiera el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y proveerán lo necesario para su adecuado funcionamiento; igualmente, emitirán los criterios de organización, formación especializada y los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de sus operadores, con excepción de lo relativo al nombramiento, ratificación y remoción de las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, en los términos previstos por el artículo 73-Septies de la presente Ley.

Para efectos del párrafo anterior, las Salas Unitarias para Adolescentes, los Juzgados de Control para Adolescentes, los Juzgados para Adolescentes y los Juzgados de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se integrarán de la misma manera que los órganos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

jurisdiccionales equiparables en materia penal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como las demás disposiciones normativas aplicables en materia procesal penal.

Artículo 73-Quáter. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se deposita en:

- I. El Tribunal Superior de Justicia;
- II. El Consejo de la Judicatura;
- III. Los Tribunales Unitarios para Adolescentes;
- IV. Los Juzgados de Control para Adolescentes.
- V. Los Juzgados para Adolescentes;
- VI. Los Juzgados de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y
- VII. Los demás que establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 73 Quinquies. Los Tribunales Unitarios para Adolescentes, los Juzgados de Control para Adolescentes, los Juzgados para Adolescentes, y los Juzgados de Ejecución de Medidas para Adolescentes tendrán la residencia, jurisdicción y competencia que les asigne el Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en esta Ley, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Adolescentes, así como las demás disposiciones normativas aplicables en materia procesal penal.

Artículo 73-Sexties. Los órganos jurisdiccionales para adolescentes y el personal que lo integran, tendrán las facultades y obligaciones que los demás miembros del Poder Judicial, salvo en aquello que no sea compatible con los fines del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Para el ingreso, promoción y permanencia, de los funcionarios judiciales que conformen los Tribunales Unitarios para Adolescentes, los Juzgados de Control para Adolescentes, los Juzgados para Adolescentes, y los Juzgados de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se estará a lo dispuesto, en lo conducente, por los capítulos VI y VII del Título Tercero de la presente Ley, debiéndose considerar, en su caso, contar con la especialización en la materia, en los términos previstos por los artículos 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 73-Sépties. Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes cuentan con las facultades y obligaciones previstas por el artículo 33 fracciones III, IV y V de la presente Ley.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, serán designadas por la Legislatura del Estado, conforme al procedimiento señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debiendo rendir protesta, ante la Legislatura del Estado.

Para efectos del párrafo anterior, las y los aspirantes propuestos, además de satisfacer los mismos requisitos previstos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, deberán acreditar, contar con la especialización en la materia, en los términos previstos por los artículos 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, durarán en su encargo un periodo de seis años, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional, en los términos a los que se refiere el artículo 114 de la presente Ley, y solo podrán ser separadas de su encargo, en los términos señalados por el título octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo o, en su caso, por encontrarse dentro de las causas a las que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 115 de la presente Ley.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes percibirán una remuneración digna, decorosa e irrenunciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial del Estado, la cual, no podrá ser reducida, en ningún caso, durante el ejercicio de su encargo.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, tienen derecho al haber de retiro, siempre y cuando hayan sido reelectos en el cargo mediante Decreto de la Legislatura del Estado, y concluyan



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

los periodos que establece la Constitución, de conformidad a las disposiciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Las faltas y sustituciones temporales de las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, serán suplidas por el funcionario judicial que determine el Consejo de la Judicatura. En caso de falta absoluta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo.”

REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo al fundamento expuesto, a continuación, nos permitimos transcribir el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 73-Sépties de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que contienen los requisitos necesarios para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo y para ser Titular de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes respectivamente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

“Artículo 101.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación. y
- VII. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.

Los nombramientos de los Magistrados se realizarán en apego al principio de paridad de género, y deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Se deroga.”

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

“Artículo 73-Sépties.- Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes cuentan con las facultades y obligaciones previstas por el artículo 33 fracciones III, IV y V de la presente Ley.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, serán designadas por la Legislatura del Estado, conforme al procedimiento señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debiendo rendir protesta, ante la Legislatura del Estado.

Para efectos del párrafo anterior, las y los aspirantes propuestos, además de satisfacer los mismos requisitos previstos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, deberán acreditar, contar con la especialización en la materia, en los términos previstos por los artículos 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, durarán en su encargo un periodo de seis años, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional, en los términos a los que se refiere el artículo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

114 de la presente Ley, y solo podrán ser separadas de su encargo, en los términos señalados por el título octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo o, en su caso, por encontrarse dentro de las causas a las que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 115 de la presente Ley.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes percibirán una remuneración digna, decorosa e irrenunciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial del Estado, la cual, no podrá ser reducida, en ningún caso, durante el ejercicio de su encargo.

Las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, tienen derecho al haber de retiro, siempre y cuando hayan sido reelectos en el cargo mediante Decreto de la Legislatura del Estado, y concluyan los periodos que establece la Constitución, de conformidad a las disposiciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las faltas y sustituciones temporales de las personas titulares de las Magistraturas Unitarias para Adolescentes, serán suplidas por el funcionario judicial que determine el Consejo de la Judicatura. En caso de falta absoluta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo.”

En ese sentido, siendo la Comisión de Justicia, de conformidad al artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la facultada para analizar el cumplimiento de los requisitos para efectos de la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

aprobación o rechazo de la terna por parte de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, procedemos de forma minuciosa y objetiva a analizar la documentación de quienes integran la terna.

Primeramente, hemos de revisar que los integrantes deben cumplir los requisitos para ocupar el cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que señala el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez expuesto lo anterior, procedemos a verificar que las personas propuestas en la terna reúnan los requisitos antes descritos, en el mismo orden en que fueron propuestos, para lo cual se enumeran los documentos que se presentaron:

TERNA

I. CANDIDATA: LICENCIADA TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO.

- Original del acta de nacimiento con identificador electrónico VIVT861016MVZLLR01, con número de acto 595, asentada en el libro 3, expedida por el Lic. Omar Cruz Cruz, Director General de Registro Civil del Estado de Veracruz, en la que consta como fecha de nacimiento el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.
- Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por El Instituto Cultural de Oriente, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia certificada de la cédula profesional número 6643945, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el veintitrés de septiembre del dos mil diez.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Teresa de Jesús Villa Velasco, en la que manifiesta gozar de buena reputación y conducta, así mismo manifiesta que no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión ni de ningún tipo.
- Carta de recomendación signada por la C. Susana Zabalza Luz, apoderada legal de la Fundación “Un Nuevo Comienzo Zazil AC” en donde manifiesta conocer amplia y detalladamente a la C. Teresa de Jesús Villa Velasco, y puede asegurar que es una persona integra, estable, totalmente responsables y competente para cualquier tipo de actividad que se le encomiende cumpliendo siempre las metas y proyectos que les sean conferidas, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
- Carta de recomendación signada por Patricia Vásquez Kuri, Presidente Vida y Familiar de Quintana Roo A.C, en donde manifiesta que la recomendada es una persona altamente capacitada y comprometidas con los trabajadores sobre temas relacionados con las niñas, niños y adolescentes preponderando siempre el interés superior de estos y buscando la certeza jurídica a favor de los mismos, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
- Carta de recomendación de la C. Daniela Vargas León, Directora de Fundación Palace Resorts I.A.P., en donde manifiesta conocer a la C. Teresa de Jesús Villa Velasco como una persona que ha mostrado siempre



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

integridad, responsabilidad y competencia en las funciones que ejecuta, siempre preponderando el interés superior de la infancia y la adolescencia en sus cargos conferidos, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

- Original del Certificado de antecedentes registrales con número de folio 100638/2022 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.
- Original de la Constancia de no existencia de registro de inhabilitado de fecha primero de abril de dos mil veintidós con identificación de autenticidad código QR, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
- Original de la Constancia de Residencia de número de oficio 165,191/2022, expedida por la Maestra Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de septiembre del año dos mil once.
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Teresa de Jesús Villa Velasco en la que manifiesta no pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Teresa de Jesús Villa Velasco en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de la iniciativa, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA LICENCIADA TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

PREPARACIÓN ACADEMICA

Licenciatura

Licenciatura en Derecho por el Instituto Cultural del Oriente

Diplomados

- Diplomado El Juicio Oral en México, emitido por la Universidad de las Naciones Unidas.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2021-2024. Cargo: Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del 2018 al 2021. Cargo: Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Solidaridad, del 2016 al 2018. Cargo: Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Solidaridad.
- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo del 2014 al 2015. Cargo: Secretario Auxiliar Actividades: Auxiliar al Fedatario en las funciones judiciales y administrativas a desempeñar.
- Notaria Publica 60 del Estado de Quintana Roo. En el año 2014. Cargo: Asesor Jurídico.
- Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia en el DIF del Municipio de Solidaridad. Del año 2011 al 2013. Cargo: Jefe de Departamento de Auxiliares Jurídicos.
- Subdelegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Playa del Carmen, Solidaridad. Del año 2010 al 2011. Cargo: Receptor y Conciliación de Quejas Playa del Carmen.
- Procuraduría General del Estado de Quintana Roo. En el año 2009. Cargo: Servicio Social
- Defensoría legal del Estado de Yucatán delegación Valladolid. Del año 2008 al 2009. Cargo: Servicio Social.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

FORMACIÓN EN OTROS CURSOS Y TALLERES

- Reconocimiento emitido por la Secretaria de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo. Capacitación: Pautas de Intervención Médica, Jurídica y Psicológica en caso de Maltrato Infantil.
- Reconocimiento emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por el Seminario Nacional de Acceso a la Justicia 2019.
- Constancia emitida por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez a través del Instituto de Capacitación de Calidad, por la participación en el curso Metodología de las 5 S's.
- Constancia emitida por la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, por asistencia a la XXVI Asamblea de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.
- Reconocimiento emitido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, por haber cumplido el curso de "Delitos Electorales".
- Constancia emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por la asistencia del curso "Asistencia y protección a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia de Género".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Reconocimiento emitido por el Consejo Empresarial CCE Riviera Maya, por la participación en el Curso “Los Cambios en la Elaboración de la Nueva Versión de CFDI 3.3”.
- Reconocimiento emitido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, por la participación de curso “Inducción a la Administración Pública”.
- Constancia emitida por el Instituto de Desarrollo Social y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, por la participación de la “Mesa de trabajo para la Construcción de una Propuesta del Plan Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres”.
- Constancia emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial, por concluir el curso a “Secretario Auxiliar”.
- Reconocimiento emitido por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por la participación del 1er Congreso Jurídico de la Riviera Maya UNID 2012.
- Constancia emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por la participación en el taller “Sensibilización y Preparación al personal para el arte de Acompañar a grupos vulnerables y familias en situaciones de violencia”.
- Reconocimiento emitido por la PROFECO, por la participación en el curso de “Capacitación en Materia de Servicios”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Constancia emitida por el Instituto Cultural de Oriente, por la participación en la VI Jornada Académica, Cultural y Deportiva de la Lic. En Derecho “La Reforma Jurídica como medida para garantizar un Estado de bienestar”.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al Estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

II. CANDIDATO: RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA.

- Original del acta de nacimiento asentada con número 10, en el Libro 93, expedida por el Lic. Pablo Mendoza Gutiérrez, Jefe de la Oficina del Archivo General del Registro Civil; en la que consta como fecha de nacimiento el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad del C. Lic. Ronaldo Rey Villavicencio Cabrera, la que manifiesta gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, en la que fecha 9 de agosto de dos mil veintidós.
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Derecho número 7377319, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de veintisiete de febrero de dos mil doce.
- Original del Certificado de antecedentes registrales con número de folio 160361/2022 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.
- Original de la Constancia de no existencia de registro de inhabilitado de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós con identificación de autenticidad código QR, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
- Original de la Constancia de Residencia de número de oficio MSOL/SG/CR/002743/2022, expedida por el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de mayo del dos mil once.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Lic. Ronaldo Rey Villavicencio Cabrera la que manifiesta no pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, presenta manifiesto donde expresa que cumple a cabalidad con las disposiciones constitucionales establecidas en las fracciones I, IV, VI y VII de fecha 9 de agosto de dos mil veintidós.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Lic. Ronaldo Rey Villavicencio Cabrera en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, expresando que cumple a cabalidad con las disposiciones constitucionales establecidas en las fracciones I, IV, VI y VII de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.

EI CIUDADANO LICENCIADO RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

EXPERIENCIA LABORAL

- Junio 2022 al Presente. Universidad Autónoma de Quintana Roo Puesto: Profesor de asignatura en la carrera de derecho.
- Octubre 2020 al Presente. Socio fundador de la firma V & M Abogados Litigio en al área Civil, Familiar, Penal, Mercantil y Laboral.
- Enero 2016 a octubre de 2020. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q. Roo Puesto: Actuario en la Administración de Gestión Judicial del Juzgado Penal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo.
- Mayo de 2014 a enero de 2016. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q. Roo Puesto: Oficial de Partes común a los Juzgados Penales.
- Abril de 2014 a septiembre de 2015. Universidad Interamericana para el Desarrollo UNID Puesto: Docente impartiendo las asignaturas de Introducción al



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estudio del Derecho, Derecho Civil, Estadías empresariales. A cargo de la Mtra. Irma Granados Zapata.

- Agosto de 2011 a diciembre de 2013. H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo. Dirección de Justicia Cívica. Puesto: secretario de actas en Funciones de Juez calificador a cargo del Lic. Alejandro Rosado Méndez.

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Licenciado en Derecho: Derecho, facultad de Derecho UADY Mérida, Yucatán.

OTROS CURSOS

- Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer por su participación en el curso “Ordenes de Protección en Materia Familiar”.
- Constancia emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial, por participación en el curso de aspirante “Secretario Auxiliar”.
- Constancia emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial, por participación en el curso “Secretario de Actas Mínimas”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Constancia emitida por la Facultad de Derecho Nueva Generación Universitaria A.C. por la asistencia en la Mesa Panel “La Reforma del Estado”.
- Diploma emitido por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por concluir satisfactoriamente el “Curso-Taller: Principios, reglas y estructura del Juicio Oral (Como participar con éxito en un debate a juicio)”.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que el **CIUDADANO LICENCIADO RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA** acredita lo siguiente:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que el **CIUDADANO LICENCIADO RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. CANDIDATA: CIUDADANA LICENCIADA LAURA MARIBEL GOMÉZ BASTO:

- Copia Certificada del acta de nacimiento asentada con el número 497, en el Libro 18, expedida por el Lic. Rafael Andrés Basulto Ojeda, Director del Registro Civil del Estado; en la que consta como fecha de nacimiento el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad del C. Laura Maribel Gómez Basto Cebada Rivas, en la que manifiesta gozar de buena reputación, y no ha sido condenado por el delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, de fecha dos de enero del año dos mil trece.
- Copia certificada de la cédula profesional número 8183978, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha quince de julio de dos mil trece.
- Original de Certificado de antecedentes registrales con número de folio 144468/2022 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha trece de julio de dos mil veintidós.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, de fecha diez de julio de dos mil veintidós.
- Original de Constancia de Residencia de número de folio 165,689/2022 expedida por la Maestra Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de noviembre del año 2003.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Laura Maribel Gómez Basto en la que manifiesta no pertenecer no haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ministro de algún culto religioso, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Laura Maribel Gómez Basto en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de la iniciativa, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL LICENCIADO LAURA MARIBEL GÓMEZ BASTO acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

PREPARACIÓN ACADÉMICA

- **LICENCIATURA EN DERECHO**
Universidad Interamericana para el Desarrollo Cedula Profesional y Título en trámite. Del año 2008 al 2011.
- **MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO**
Universidad Anáhuac de Cancún Título
- **DIPLOMADO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**
Condusef Certificado

EXPERIENCIA LABORAL

- **SISTEMA DIF BENITO JUÁREZ**
Secretaria Particular de 2 Direcciones
Coordinadora de Adulto Mayor
Encargada de despacho de la Dirección de la Familia



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Responsable del Desarrollo del Proyecto de la primera Casa pública Transitoria para Adultos Mayores en Benito Juárez

- DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Coordinadora del área de notificación, requerimientos y vinculación jurídica.
- SOCIA XOOKAANBAL
Capacitación, cursos, talleres y conferencias.
- DESPACHO JURÍDICO, MÉXICO LAWYERS FIRM
Abogada Corporativa
- UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE CANCÚN
Control Escolar, legalización de documentos.

OTROS CURSOS

- Reconocimiento otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo por su ponencia en el evento “Foro de Derechos Humanos”.
- Constancia emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por su participación en el evento “Ley de Prevención de Lavado de dinero y su Reglamento”.
- Diploma otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por asistir a la conferencia “Desarrollo de la Personalidad”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Diploma otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por asistir a la conferencia “Ética del Abogado”.
- Diploma otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por asistir a la conferencia “Derecho Ambiental”.
- Diploma otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por excelencia académica.
- Diploma otorgado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, por asistir a la conferencia “Enfoque Jurídico de la Criminalística”.
- Certificate of participation for participating in the EBSCOhost R; Ressearch Databases Training Session(s) given on the 12th day of april 2008.
- Reconocimiento emitido por la Universidad Anáhuac Cancún por la participación en el taller “ase de datos electrónica”.

En el tenor de lo antes expuesto es de importancia señalar que la ciudadana antes mencionada no acreditó el cumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el que se requiere poseer el día de la designación, **con antigüedad mínima de diez años**, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA LAURA MARIBEL GÓMEZ BASTO, NO CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Justicia que realizó el análisis de cada elemento presentado a la H. XVI Legislatura del Estado, determina que la ciudadana **TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO** y el ciudadano **RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA** profesionales del derecho que integraron la terna para ocupar el cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Estatal, para la designación al cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mientras que la **CIUDADANA LICENCIADA LAURA MARIBEL GÓMEZ BASTO, NO CUMPLE** con los requisitos antes señalados.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

“En atención a su solicitud expresa realizada a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 22 de agosto del presente, por medio del cual solicita el impacto presupuestal del siguiente tema referido:

- **Terna de profesionistas para la designación del Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

presentada por el C.P. Carlos Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Solicitud expresa realizada con fecha 22 de agosto de 2022, a esta Unidad de Análisis Financieros por la Dip. Kira Iris San, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVI Legislatura mediante el cual solicita la **estimación del Impacto Presupuestal sobre el tema referido.**
- Oficio número **UAF/IIL/115/2022**, turnado con fecha 22 de agosto de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero al Mtro. Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

• Oficio número **PJ/CJ/DRF/1349/2022** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 22 de agosto del presente, en la cual la Lic. Flora Marisela Dzul May, Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Encargada de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ **Terna de profesionistas para la designación del Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentada por el C.P. Carlos Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y **en consideración al pronunciamiento remitido por el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número PJ/CJ/DRF/1349/202**, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Justicia de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo los siguientes puntos de:

DICTAMEN

ÚNICO. La ciudadana y el ciudadano de la terna que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de Titular de la Magistratura Unitaria para Adolescentes, del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, son:

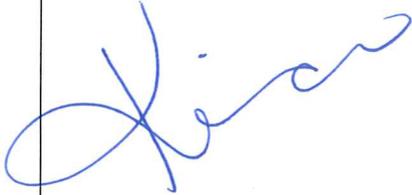
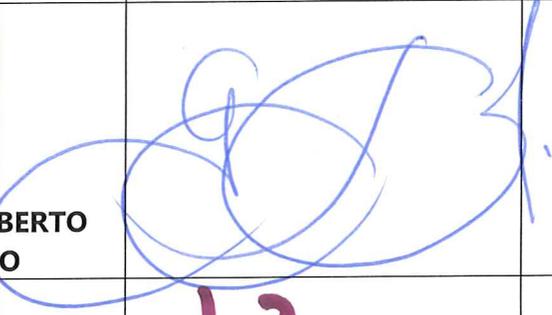
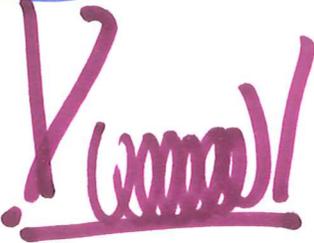
- **CIUDADANA LICENCIADA TERESA DE JESÚS VILLA VELASCO.**
- **CIUDADANO LICENCIADO RONALDO REY VILLAVICENCIO CABRERA.**

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y EL CANDIDATO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA MAGISTRATURA UNITARIA PARA ADOLESCENTES, DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA |
|---|---|-----------|
|  DIP. KIRA IRIS SAN |  | |
|  DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO |  | |
|  DIP. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ |  | |
|  DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO | | |
|  DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO |  | |